

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 1, 2 Y 3, Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATO EN SU TOTALIDAD, DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIFERENTES OFICINAS DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP)”, EXPEDIENTE CONTR 2024 0000390392.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 3 de marzo de 2025, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, el gasto máximo propuesto (por un importe de 143.837,64 €, IVA incluido), así como la aprobación del expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación.

Previamente, con fecha 14 de noviembre de 2024, se había dictado la Resolución de la Dirección General acordando el inicio del expediente y el 17 de diciembre de 2024 se procedió a la contabilización del gasto en el sistema GIRO.

El anuncio de licitación fue publicado el día 5 de septiembre de 2025 en el Perfil del Contratante de la Agencia IDEA. El plazo de presentación de ofertas se establecía inicialmente hasta las 15:00 horas del día 6 de octubre de 2025

SEGUNDO. En sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025, la Mesa de Contratación procedió, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, a la apertura y calificación de los sobres electrónicos n.º 1, relativos a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de las entidades licitadoras presentadas al procedimiento.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada, la Mesa acordó admitir a las siguientes entidades licitadoras para los lotes que se indican:

LOTE	LICITADORA
1	B13970249 - GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L.
1	B92182336 - ALTASO 2000, S.L.
1	B23639446 - CONTRATAS SERVILIM, S.L.
2	B13970249 - GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L.
2	B92182336 - ALTASO 2000, S.L.
2	G04014064 - ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA
2	B23639446 - CONTRATAS SERVILIM, S.L.
3	B13970249 - GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L.
3	B92182336 - ALTASO 2000, S.L.
3	G04014064 - ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA
3	B23639446 - CONTRATAS SERVILIM, S.L.

TERCERO. En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2025, la Mesa de Contratación procedió, mediante SiREC-Portal de Licitación Electrónica, a la apertura de los sobres electrónicos n.º 3, relativos a la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas, aplicándose los criterios previstos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		27/05/2026 17:08:58	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8KZokhf3yP38g7J0rJj6vxylk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Como resultado de la valoración efectuada, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación como ofertas mejor clasificadas las siguientes:

- Para los Lotes 1 y 2, la presentada por la entidad ALTASO 2000, S.L. (B92182336).
- Para el Lote 3, la presentada por la entidad GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L. (B13970249).

Asimismo, se acordó requerir a dichas entidades la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.7 del PCAP.

CUARTO. De conformidad con las propuestas formuladas por la Mesa de Contratación en fechas 11 de noviembre de 2025 y 20 de enero de 2026, el órgano de contratación dictó Resoluciones de fechas 24 de noviembre de 2025, para los Lotes 1 y 3, y 6 de febrero de 2026, para el Lote 2, por las que se determinó como ofertas mejor clasificadas las siguientes:

- Lote 1: ALTASO 2000, S.L. (B92182336).
- Lote 2: ALTASO 2000, S.L. (B92182336).
- Lote 3: GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L. (B13970249).

En las referidas Resoluciones se acordó requerir a las citadas entidades licitadoras, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP y en la cláusula 10.7 del PCAP, para que presentasen, en el plazo de diez días hábiles desde el envío del requerimiento, la documentación previa a la adjudicación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Las referidas Resoluciones fueron publicadas en el Perfil de Contratante los días 25 de noviembre de 2025, para los Lotes 1 y 3, y 9 de febrero de 2026, para el Lote 2.

QUINTO. En fecha 26 de febrero de 2026, la Mesa de Contratación procedió al examen de la documentación previa a la adjudicación presentada por las entidades licitadoras clasificadas en primer lugar para los tres lotes.

Tras el análisis de la documentación aportada, se detectaron las siguientes deficiencias:

Respecto de ALTASO 2000, S.L. (Lotes 1 y 2):

1. No quedó acreditada de forma fehaciente la condición de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social (CEEIS), exigida en el Anexo I del PCAP y en la Orden de 27 de noviembre de 2023.
2. La póliza del seguro de responsabilidad civil aportada se encontraba vencida desde diciembre de 2025, sin aportarse compromiso expreso de renovación.
3. No se aportó el Anexo VIII relativo a la solvencia técnica.

Respecto de GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L. (Lote 3):

1. No se acreditó la condición de CEEIS exigida para participar en contratos reservados al amparo de la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.
2. No se acreditó el depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil ni la existencia de seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 300.000 euros.
3. Se constató la ausencia de diversa documentación administrativa obligatoria, concretamente: Anexo VIII, certificado de la Hacienda Autonómica, Anexo VII, Anexo X y Anexo XI.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		27/05/2026 17:08:58	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8KZokhf3yP38g7J0rJj6vxyIk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En consecuencia, de conformidad con la cláusula 10.7.3 del PCAP, la Mesa de Contratación acordó requerir a ambas entidades la subsanación de las deficiencias observadas, concediéndoles un plazo improrrogable de tres días naturales, con apercibimiento de exclusión en caso de incumplimiento.

SEXTO. En sesiones celebradas los días 18 y 26 de marzo de 2026, la Mesa de Contratación analizó la documentación presentada en trámite de subsanación por las entidades ALTASO 2000, S.L. y GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L., alcanzándose las siguientes conclusiones:

Respecto de ALTASO 2000, S.L. (Lotes 1 y 2):

1. No quedó acreditada adecuadamente la condición de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social, al no contener la escritura aportada las cláusulas relativas a la ausencia de ánimo de lucro y reinversión de beneficios exigidas en el PCAP.
2. El certificado de inscripción aportado, fechado en el año 2001, no acreditaba la adaptación a la normativa vigente establecida en la Orden de 27 de noviembre de 2023.
3. Sí quedó correctamente subsanada la documentación relativa al seguro de responsabilidad civil y a la solvencia técnica.

Respecto de GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L. (Lote 3):

1. La entidad reconoció expresamente no ostentar la condición de CEEIS, pretendiendo acreditar dicho requisito mediante la aportación de documentación correspondiente a otra entidad distinta, circunstancia insuficiente a los efectos exigidos en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.
2. Persistieron defectos documentales relevantes, al no aportarse el Anexo VII y presentarse los Anexos X y XII a nombre de entidad distinta de la licitadora.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación:

1. La exclusión de ambas entidades licitadoras del procedimiento de adjudicación.
2. La continuación del procedimiento mediante requerimiento de documentación previa a las siguientes entidades clasificadas:
 - CONTRATAS SERVILIM, S.L., para los Lotes 1 y 3.
 - ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, para el Lote 2.

SÉPTIMO. En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa de Contratación procedió al análisis de la documentación requerida a las entidades clasificadas en siguiente lugar.

Respecto de CONTRATAS SERVILIM, S.L. (Lotes 1 y 3): Se constató que el requerimiento fue puesto a disposición de la entidad a través de SIREC el día 6 de abril de 2026, sin que la licitadora presentase documentación alguna dentro del plazo conferido, finalizado el día 20 de abril de 2026.

En consecuencia, de conformidad con la cláusula 10.7.3 del PCAP y el artículo 150.2 de la LCSP, la Mesa acordó proponer su exclusión del procedimiento.

Asimismo, al haber resultado excluidas todas las entidades licitadoras admitidas en el Lote 1, la Mesa acordó proponer su declaración como desierto.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		27/05/2026 17:08:58	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8KZokhf3yP38g7J0rJj6vxylk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Respecto de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA (Lote 2): La entidad presentó documentación dentro del plazo conferido, si bien se observaron defectos subsanables consistentes en:

1. Falta de acreditación de la condición de CEEIS y de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de la empresa subcontratista ATHISA.
2. Omisión de los Anexos XI y XII debidamente cumplimentados.

En consecuencia, la Mesa acordó conceder trámite de subsanación por plazo de tres días naturales.

Asimismo, respecto del Lote 3, se acordó requerir a dicha entidad la documentación previa a la adjudicación.

OCTAVO. En sesiones celebradas los días 15 y 22 de mayo de 2026, la Mesa de Contratación procedió al análisis final de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA respecto de los Lotes 2 y 3.

Del examen efectuado resultó acreditado que la entidad proponía la subcontratación del servicio de control de plagas a favor de la empresa ATHISA, entidad que no ostenta la condición de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social.

La Mesa consideró que dicha circunstancia vulneraba lo dispuesto en el apartado 10 del Cuadro de Características del PCAP, al tratarse de un contrato reservado al amparo de la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, no admitiéndose la subcontratación con entidades que no ostenten la condición de CEEIS.

Asimismo, se concluyó que dicho incumplimiento revestía carácter esencial e insubsanable, al afectar a una condición nuclear de ejecución vinculada a la finalidad social propia de la reserva contractual.

En consecuencia, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación:

1. La exclusión de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA de los Lotes 2 y 3.
2. La declaración de desierto de los Lotes 2 y 3, al no existir ofertas admisibles.

Finalmente, habiéndose propuesto igualmente la declaración de desierto del Lote 1, la Mesa acordó proponer la declaración de desierto del contrato en su totalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO. El artículo 150.3, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de conformidad con los criterios establecidos en el pliego.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		27/05/2026 17:08:58	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8KZokhf3yP38g7J0rJj6vxylk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En consecuencia, no existiendo en los Lotes 1, 2 y 3 ninguna oferta admisible tras las sucesivas exclusiones acordadas por la Mesa de Contratación por incumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos y en la normativa aplicable, procede declarar desiertos los citados lotes y, en consecuencia, el contrato en su totalidad.

TERCERO. Que si bien la Mesa de Contratación propuso la imposición de una penalidad del 3% conforme al artículo 150.2 de la LCSP, este Órgano de Contratación, en uso de sus prerrogativas y tras una valoración ponderada del expediente, acuerda su no imposición. Dicha decisión se motiva en la concurrencia de factores de excesiva rigidez en los pliegos que han dificultado la acreditación de la aptitud especial requerida, considerando que la sanción resultaría desproporcionada al no apreciarse mala fe ni obstruccionismo en la conducta de las licitadoras.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar desiertos los Lotes 1, 2 y 3 del expediente de contratación del “*Servicio de limpieza en diferentes oficinas de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social (Disposición Adicional Cuarta de la LCSP)*”, expediente CONTR 2024 0000390392, correspondientes a:

- Lote 1: Servicio de limpieza en la Gerencia Provincial de Cádiz.
- Lote 2: Servicio de limpieza en la Gerencia Provincial de Málaga.
- Lote 3: Servicio de limpieza en la Gerencia Provincial de Sevilla.

Todo ello al no existir ofertas admisibles tras las exclusiones acordadas por la Mesa de Contratación por incumplimiento de los requisitos de aptitud y de las condiciones establecidas en los pliegos rectores de la contratación.

SEGUNDO. Declarar, en consecuencia, desierto el contrato en su totalidad.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las entidades ALTASO 2000, S.L. (B92182336), GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L. (B13970249), CONTRATAS SERVILIM, S.L. (B23639446) y ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA (G04014064).

CUARTO. Acordar la no imposición de la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP a las entidades licitadoras excluidas, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el expediente y a la especial complejidad y carácter restrictivo de determinadas previsiones contenidas en los pliegos que rigen la contratación.

QUINTO. Disponer la publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP, así como la remisión al Diario Oficial de la Unión Europea de la información correspondiente, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley, o bien recurso

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		27/05/2026 17:08:58	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8KZokhf3yP38g7J0rJj6vxylk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Francisco Javier Peláez Sánchez
DIRECTOR GENERAL

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		27/05/2026 17:08:58	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8KZokhf3yP38g7J0rJj6vxylk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	